



Resolución Directoral Regional

N° 0553 -2019-GRSM/DRE

de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaro FUNDADO el Recurso de Casación, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2016, que corre a fojas 173 y 175; en consecuencia, CASARON la sentencia de vista de fecha 06 de julio de 2016, y actuando en sede de instancia, CONFIRMARON la sentencia apelada de fecha 17 de diciembre de 2014, que obra de fojas 100 a 105, declaró FUNDADA la demanda; en consecuencia, NULA el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa; ORDENANDO que la entidad demandada emita nueva resolución, disponiendo el reconocimiento y pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 18, de fecha 22 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00092-2014-0-2208-JM-LA-01, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **MARTA PANDURO AREVALO**, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, de acuerdo al Decreto Ley N° 25920; conforme a lo ordenado en la sentencia casatoria N°13451-2016



Resolución Directoral Regional

N° 0553 -2019-GRSM/DRE

San Martín, de fecha 16 de mayo del 2018, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 18, de fecha 22 de octubre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia casatoria N°13451-2016 San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD /AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 16 ABR. 2019
Lindauro Arista Valdivia
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

